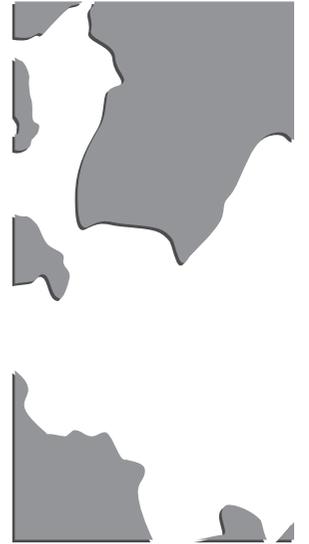




PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 21.984

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# CONTENIDO

# RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES ENERO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060002100	Enero 24 de 2019	3	060002386	Enero 25 de 2019	17
060002183	Enero 24 de 2019	5	060002387	Enero 25 de 2019	19
060002193	Enero 24 de 2019	7	060002471	Enero 28 de 2019	21
060002195	Enero 24 de 2019	9	060002486	Enero 28 de 2019	23
060002197	Enero 24 de 2019	11	060002487	Enero 28 de 2019	29
060002219	Enero 24 de 2019	13	060002488	Enero 28 de 2019	35
060002229	Enero 24 de 2019	15			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNA

Radicado: S 2019060002100

Fecha: 24/01/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: SCCR. DE



RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. S 2019060001021 del 15 de enero de 2019, en cuanto al objeto No. 1”

1. Que la Secretaría de las Mujeres, expidió el pasado 15 de enero de 2019, la Resolución No. S 2019060001021 del 15 de enero de 2019, por medio de la cual se designaron los funcionarios con sus respectivos roles y objetos así:

DESCRIPCIÓN	ROLES
Realizar la cuarta fase de la estrategia de transversalización del enfoque de género en el Departamento de Antioquia, que garantice la intervención integral con énfasis psicosocial de las Mujeres en 124 municipios de Antioquia, a través de la implementación de los programas del Plan de Desarrollo: “Mujeres Pensando en Grande”.	<b>Técnico:</b> Nora Eugenia Echeverri Molina <b>Jurídico:</b> Diana Patricia Zapata González <b>Logístico:</b> Dora Luz Osorio Tabares
Desarrollar el módulo V denominado: “YO DECIDO SER ELEGIDA”, de la Escuela de Entrenamiento Político para las Mujeres, con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza No. 14 de 2015 en su Artículo Sexto.	<b>Técnico:</b> Julián Giraldo Giraldo <b>Jurídico:</b> Diana Patricia Zapata González <b>Logístico:</b> Dora Luz Osorio Tabares
Realizar la fase de consolidación de los programas del plan de desarrollo: “Mujeres Pensando en Grande”, a través de un enfoque psicosocial que promueva la educación, el fomento de la salud en sus áreas física, mental, emocional, social y económica, la prevención de la enfermedad, el autocuidado, y garantice la atención integral de las mujeres para avanzar hacia el logro de la igualdad de género en el departamento de Antioquia.	<b>Técnico:</b> Emilio Calle Gutiérrez <b>Jurídico:</b> Diana Patricia Zapata González <b>Logístico:</b> Dora Luz Osorio Tabares

2. Que en la elaboración de los estudios previos, la Secretaría de despacho, evidencia la necesidad de ajustar el objeto contractual No. 1 de la citada resolución, indica que: “Realizar la cuarta fase de la estrategia de transversalización del enfoque de género en el Departamento de Antioquia, que garantice la intervención integral con énfasis psicosocial de las Mujeres en 124 municipios de Antioquia, a través de la implementación de los programas del Plan de Desarrollo: “Mujeres Pensando en Grande”.

Y ajustarlo de la siguiente manera:

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. S 2019060001021 del 15 de enero de 2019, en cuanto al objeto No. 1”*

*“Realizar la fase de consolidación de los programas del plan de desarrollo: “Mujeres Pensando en Grande”, a través de un enfoque psicosocial que promueva la educación, el fomento de la salud en sus áreas física, mental, emocional, social y económica, la prevención de la enfermedad, el autocuidado, y garantice la atención integral de las mujeres para avanzar hacia el logro de la igualdad de género en el Departamento de Antioquia”.*

Así mismo, la designación de los roles serán como quedaron en la Resolución No. S 2019060001021 del 15 de enero de 2019.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el objeto No.1 de la Resolución No. S 2019060001021 del 15 de enero de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Realizar la fase de consolidación de los programas del plan de desarrollo: “Mujeres Pensando en Grande”, a través de un enfoque psicosocial que promueva la educación, el fomento de la salud en sus áreas física, mental, emocional, social y económica, la prevención de la enfermedad, el autocuidado, y garantice la atención integral de las mujeres para avanzar hacia el logro de la igualdad de género en el Departamento de Antioquia.*

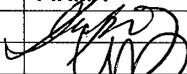
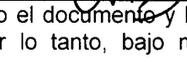
**ARTICULO SEGUNDO:** Confirmar los Roles designados en la Resolución No. S 2019060001021 del 15 de enero de 2019.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de enero de 2019

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ**  
Secretaría de las Mujeres de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó:</b>	Diana Patricia Zapata González		23/01/2019
<b>Revisó:</b>	Luz Imelda Ochoa Bohórquez		23/01/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060002183

Fecha: 24/01/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



### "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HOZ DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HOZ**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 581 del 10/01/1991 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 22 del 02/08/2018. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTICULADO REFERENCIADO EN EL ACTA DE APROBACIÓN.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HOZ**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 581 del 10/01/1991 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



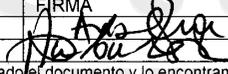
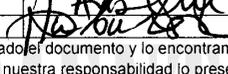
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Antonio José Goetz David con cédula de ciudadanía número 71930125 de Apartadó (Ant.), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		25/01/2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel - Abogada		22/01/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060002193

Fecha: 24/01/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



### "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SALTO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SALTO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 597 del 22/01/1991 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 25 del 31/08/2018. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTICULADO REFERENCIADO EN EL ACTA DE APROBACIÓN.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SALTO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 597 del 22/01/1991 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



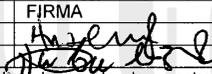
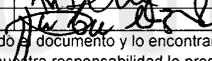
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Juan Bautista Guisao Sánchez con cédula de ciudadanía número 11900744 de Unguía (Chocó.), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		22-01-2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel - Abogada		22-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060002195

Fecha: 24/01/2019

Tipo:

RESOLUCION

Destino: JUNTA DE



### "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENAS BAJAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENAS BAJAS**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 879 del 26/05/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 28 del 09/06/2018. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTICULADO REFERENCIADO EN EL ACTA DE APROBACIÓN.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENAS BAJAS**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 879 del 26/05/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



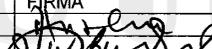
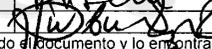
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Alba Nelly López Marulanda con cédula de ciudadanía número 32285537 de Chigorodó (Ant.), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		22-01-2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel - Abogada		22-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060002197

Fecha: 24/01/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



### "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA VICTORIA**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 757 del 10/09/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 09 del 03/09/2018. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTICULADO REFERENCIADO EN EL ACTA DE APROBACIÓN.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA VICTORIA**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 757 del 10/09/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



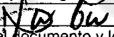
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor José Luis Graciano Goez con cédula de ciudadanía número 613086 de Cañasgordas (Ant.), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVAN JESÚS RODRIGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		22-01-2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel - Abogada		22-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

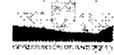
**GOE**

Radicado: S 2019060002219

Fecha: 24/01/2019

**RESOLUCIÓN**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: DAPARD



**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. El Decreto 007 de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1° literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008.
3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD, es competente para designar los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para los procesos contractuales

En mérito expuesto,

**RESUELVE**

<b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Designar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos que a continuación se detallan: <b>Objeto</b>	<b>Rol técnico</b>	<b>Rol Logístico</b>	<b>Rol jurídico</b>
Suministro de ayudas humanitarias para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia.	Alejandra María Agudelo Bustamante	Elsa Victoria Bedoya Gallego	Catalina Jiménez Henao

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, concordado con el Decreto 2016070006159 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado. Los miembros del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN No.**

Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en especial con los señalados en el Estudio previo, pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses es obligación consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dado en Medellín,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Catalina Jiménez Henao		24/01/2019
Revisó:	Juliana Lucía Palacio Bermúdez – Directora		24/01/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOB**

Radicado: S 2019060002229

Fecha: 24/01/2019

**RESOLUCIÓN I**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN  
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN,  
ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador en su calidad de representante legal del ente territorial para delegar la competencia para expedir actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o equivalente.
2. Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, en ejercicio de sus funciones, requieren instrumentos de apoyo y asesoría para el mejoramiento continuo de la actividad.
3. Que mediante el Decreto 007 de 2012, se delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que mediante el Decreto 008 de 2008, modificado por los decretos D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y D2016010006159 del 30 de noviembre de 2016 expedidos por el Gobernador de Antioquia, se crea el Comité Interno de Contratación en cada Secretaría de Despacho, Departamentos Administrativos, Gerencias, Fábrica de Licores y Oficina de Comunicaciones.
5. Que el artículo cuarto del Decreto D2016010006159 del 30 de noviembre de 2016, establece la conformación de los Comités Internos de Contratación en cada una de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Gerencias, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Oficinas de Comunicaciones y Privada con delegación contractual.
6. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario conformar el Comité Interno de Contratación del DAPARD.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora del DAPARD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN No.**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese el Comité Interno de Contratación del DAPARD, el cual estará integrado por:

1. El Director(a) del DAPARD, quien lo presidirá y no podrá delegar su participación
2. El Director Operativo, quien no podrá delegar su participación
3. El Profesional Universitario quien ejerce funciones jurídicas en el DAPARD
4. El Profesional Universitario quien ejerce las funciones de rol logístico en el DAPARD

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité podrá invitar a los servidores públicos que tengan conocimiento en los temas objeto de discusión o análisis, quienes tendrán voz, sin voto. Los invitados suscribirán el acta.

**ARTICULO TERCERO:** Para que el Comité pueda sesionar, deliberar y recomendar válidamente se requiere la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros. Cada sesión deberá contar con la presencia del Secretario de Despacho, sin la cual no se podrá sesionar válidamente.

Las actas correspondientes a cada una de las sesiones deberán ser firmadas por todos los integrantes del comité. El líder Gestor ejercerá la Secretaría Técnica.

**ARTICULO CUARTO:** A las sesiones del Comité asistirá como invitado un representante de la Gerencia de Control Interno con voz y sin voto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD.

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Proyectó:	Catalina Jiménez Henao		24/01/2019
Revisó:	Juliana Lucía Palacio Bermúdez – Directora		24/01/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Radicado: S 2019060002386

Fecha: 25/01/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: CUERPO



“Por medio de la cual se aprueba la inscripción de nuevos Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de La Pintada (Antioquia)”

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y Resolución 0661 de 2014

CONSIDERANDO

Que por escrito recibido en esta secretaría el 1 de noviembre de 2018, radicado No.2018010428737, el Señor DANIEL ALEXANDER SEPÚLVEDA GIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.038.386.121 quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de La Pintada (Antioquia), solicitó el cambio y la inscripción de nuevos Dignatarios para el organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de La Pintada fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 3299 de marzo 18 de 1999, resolución que aún se encuentra vigente.

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre los nuevos Dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 045 de octubre 30 de 2018, este organismo eligió como Dignatarios a las siguientes personalidades para un periodo de cuatro años, conforme a los establecido por la ley 1575 de agosto 21 de 2012 y la resolución 1127 de 2018 y los estatutos internos de la entidad bomberil

<b>Presidente:</b> ARLES ANDRES LEDESMA HENAO	C.C.	1.038.386.071
<b>Vicepresidente:</b> CARLOS ARTURO CARTAGENA ARDILA	C.C.	15.336.665
<b>Comandante:</b> DANIEL ALEXANDER SEPÚLVEDA GIL	C.C.	1.038.386.121
<b>Tesorero:</b> ADRIAN DE JESUS CARDONA VEGA	C.C.	8.205.124
<b>Secretaria:</b> CAROLINA ISABEL MONTOYA RAMIREZ	C.C.	24.397.826
<b>Revisora Fiscal:</b> LEON DARIO URREA RAMIREZ	C.C. T.P	71.875.871 115186-T

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer la inscripción de los nuevos dignatarios para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de La Pintada, (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y la Resolución No. 0661 de 2014.

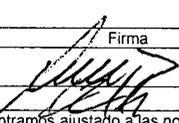
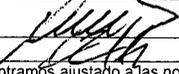
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 con vigencia de cuatro años.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ**  
Secretaria de Gobierno de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	CT. JOSE RENE BOLIVAR MOLINA Jbolivarno		09.01.2019
Revisó	DR. LUIS EDUARDO RIVAS BUITRAGO		09.01.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION

Radicado: S 2019060002387

Fecha: 25/01/2019

Tipo:  
RESOLUCION  
Destino: CUERPO



“Por medio de la cual se aprueba la inscripción de Dignatario de forma provisional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Pedro de Los Milagros (Antioquia)”.

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución No. 0661 de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que por escrito recibido el día 10 de enero de 2019, según radicado No. 2019010008315, enviado a esta Secretaría por el señor Julián David Granda Muñera, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.040.322.681, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal en calidad de Encargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Pedro de Los Milagros (Antioquia); solicitó la aprobación de inscripción del dignatario del organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Pedro de Los Milagros (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 32825 de diciembre 22 de 2009, Resolución que aún se encuentra vigente.

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre el encargo del Dignatario, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 001 de noviembre 23 de 2018, este organismo encargó en el cargo de Comandante y representante Legal a la siguiente personalidad para el periodo que va desde el 26 de noviembre de 2018 y hasta el 30 de abril del 2019, conforme a la Ley 1822 de 2017, Ley 1575 de 2012 y a la Resolución 1127 de 2018 y los estatutos internos.

**Comandante y Representante Legal Encargado**

JULIAN DAVID GRANDA MÚNERA

C.C

1.040.322.681

En mérito de lo expuesto

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer el reconocimiento, la inscripción del Dignatario, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Pedro de Los Milagros (Antioquia), por estar ajustados a derecho, conforme con la ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución 1127 de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 con vigencia de cuatro años.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ**  
Secretaria de Gobierno

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	CT. JOSE RENE BOLIVAR MOLINA Jbolivarno		09.01.2019
Revisó	DR. LUIS EDUARDO RIVAS BUITRAGO		09.01.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060002471

Fecha: 28/01/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No.  
S2019060002007 DEL 23 ENERO DE 2019”**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4, literal c, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 y el Decreto Departamental 007 de 2012.

**CONSIDERANDO**

1. Que es obligación de la Jefe de la Oficina de Comunicaciones, como delegataria del señor Gobernador de la competencia para contratar, propender por la observancia de los principios rectores de la contratación estatal, en el desarrollo de los procesos de selección que adelante dicha dependencia.
2. Que de conformidad con el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, se delegó en la Jefe de la Oficina de Comunicaciones, la competencia para la ordenación del gasto y la expedición de los actos administrativos relacionados con la actividad precontractual contractual y postcontractual de los asuntos que correspondan a la Oficina de Comunicaciones.
3. Que el Departamento de Antioquia a través de la Oficina de Comunicaciones del Despacho del Gobernador, se encuentra adelantando un proceso de contratación directa cuyo objeto es: *“Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para la contratación de una central de medios que preste los servicios de asesoría creativa, divulgación en medios masivos de publicidad BTL, ATL, alternativos, estrategias de comunicación digital y la producción de material promocional, de mediano, gran formato y audiovisual, elementos de imagen corporativa y apoye la estrategia de comunicación pública de promoción y divulgación de los proyectos y programas de la Gobernación de Antioquia”*.
4. Que mediante la Resolución No. S2019060002007 del 23 de enero de 2019, se justificó el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración del referido proceso de contratación, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95º de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que en el artículo segundo de la precitada Resolución, se ordenó la celebración de un Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación con la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda- TELEANTIOQUIA., para la legalización y ejecución del

AP

" POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. S2019060002007 DEL 23 ENERO DE 2019"

objeto contractual señalado en el considerando 3° de la presente Resolución, por un valor estimado de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M.L (\$4.622.460.370) IVA incluido sobre el porcentaje de honorarios, y por un término de ejecución del contrato de Once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, sin superar el 13 de diciembre de 2019.

6. Que revisado el valor del contrato y teniendo en cuentas los aspectos financieros, presupuestales y contables aplicables para el mismo, se hace necesario modificar el IVA incluido sobre el porcentaje de honorarios.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. S2019060002007 del 23 de enero de 2019, en lo concerniente al valor del contrato, quedando así: "(...) por un valor estimado de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M.L (\$4.622.460.370) más IVA sobre el seis por ciento (6%) del porcentaje de honorarios (...).

Costo directo del proyecto	\$ 4.314.411.396
Honorarios 6%	\$ 258.864.684
IVA 19% honorarios	\$ 49.184.290

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución No. S2019060002007 del 23 de enero de 2019, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II) a través del Portal único de Contratación.

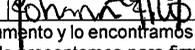
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOHANA JARAMILLO PALACIO**  
Jefe Oficina de Comunicaciones  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Restrepo Villegas		25/01/2019
Revisó:	Johana Jaramillo Palacio		25/01/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



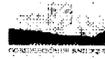
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2019060002486

Fecha: 28/01/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS CON-37-09-  
2018 GRUPO I – FRONTINO**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 “ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE”, establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 *“...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción”*

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

5. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
6. Que mediante la ordenanza 20 del 31 de octubre de 2008 se autoriza al Gobernador de Antioquia para adoptar e implementar el Plan Departamental de Agua y Saneamiento y comprometer vigencias futuras y se dictan otras disposiciones, se define a la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia como Gestor del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento para Antioquia conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008
7. Que el proceso de contratación se desarrolló bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que el Gestor PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco PAP-PDA-Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1º Contrato de obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia con lo preceptuado en el artículo 83 - supervisión e interventoría contractual la de la Ley 1474 de 2011, que informa; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
9. Que el 06 de diciembre de 2018 se publicó el aviso de convocatoria del Concurso de Meritos CON-37-09-2018, para la adjudicación de Interventorías de 3 grupos a saber:

**GRUPO I: Municipio de Frontino**

**“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PLAN**

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA”.

**GRUPO II: Municipio de San José de la Montaña**

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 19 ENTRE CARRERAS 24 Y 28 Y LA CALLE 20 ENTRE CARRERAS 21 Y 23 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA”.

**GRUPO III: Municipio de San Andrés de Cuerquia**

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL PLAN MAESTRO URBANO - MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA TERCERA ETAPA”.

10. Que el presupuesto oficial para el Grupo I – FRONTINO fue estimado en la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$ 219.191.818) IVA incluido del 19% y un FM del 2,10.**
11. Que el aviso de convocatoria del proceso los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en al pagina Web del SECOP y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)
12. Que mediante la Resolución No Mediante la Resolución No S 2018060401022 del 14 de diciembre de 2018, se ordenó la apertura del Concurso de Meritos abierto CON-37-09-2018 cuyo objeto consiste ““INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUEBRADA LA COMÚN MUNICIPIO DE FRONTINO – ANTIOQUIA Y A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 19 ENTRE LAS CARRERAS 24 Y 28 Y LA CALLE 20 ENTRE LAS CARRERAS 21 Y 23 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA Y A LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL PLAN MAESTRO URBANO - MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA TERCERA ETAPA”.
13. Que el día 14 de diciembre de 2018 se publica en el portal SECOP el pliego de condiciones definitivo; el 19 de diciembre de 2018 se realiza la audiencia pública de Riesgos y aclaración al pliego de condiciones; el 20 de diciembre de 2018 se da respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones y se publico ADENDA 1 de conformidad a las observaciones realizadas por los futuros



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

proponentes, en dicha adenda y en atención a los principios constitucionales y legales se aclara el numeral 4.1.2 Personal Profesional y Técnico de la Interventoría para el Grupo I – Municipio de Frontino y para el Grupo III correspondiente al municipio de San Andrés de Cuerquia, igualmente se modifica el numeral 2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA del pliego de condiciones; el día 26 de diciembre a las 9:00 AM, se realiza el cierre y la apertura de propuestas del concurso de méritos; el 02 de enero de 2019 se realiza la publicación de solicitud de subsanación y/o aclaraciones para la consolidación del informe de evaluación; el 11 de enero de 2019 se da traslado del informe de evaluación dando respuesta a las observaciones que se le realizaron el 21 de enero de 2019, misma fecha en la cual se publica el informe definitivo; el 23 de enero de la misma anualidad a las 10:00 A.M se realiza la audiencia de apertura del sobre económico del proceso de selección donde se hicieron presente los proponentes o sus apoderados ubicados en el primer orden de elegibilidad acta publicada el mismo día en el portal único de contratación – SECOP-.

14. Que para el Grupo I – FRONTINO se registró la participación de 7 propuestas, las cuales cumplieron con los requisitos habilitantes de conformidad al pliego de condiciones.

ORDEN	CONSORCIO	DESCRIPCIÓN	1	2	3	4
3	CONSORCIO INTEGRAR PROYECTOS	Corporación para el desarrollo integral comunitario 50% Obras y proyectos S.A.S 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO INTER ALCANTARILLADO	Ingeniería Básica S.A.S 50% Ecovias S.A.S 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	GNG INGENIERIA S.A.S	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSORCIO ANTIOQUIA	RUTH ELENA TABARES ZULETA 50% INTERSA S.A 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	INTERVENTORIA Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA SAS	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	2C INGENIEROS S.A.	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	CONSORCIO INTEREDES	INTEROBRAS S.A.S. 50% ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

{PIE\_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

15. Que en el informe definitivo no se rechaza ningún proponente.
16. Que la calificación de las propuestas se realizó con base en los requisitos estipulados en el pliego de condiciones obteniendo los proponentes el orden de elegibilidad para el Grupo I – Municipio FRONTINO

					VALOR TOTAL
3	CONSORCIO INTEGRAR PROYECTOS	890	100	10	1000
6	CONSORCIO INTER ALCANTARILLADO	887,36	100	10	997,36
7	GNG INGENIERIA S.A.S	886,89	100	10	996,89
11	CONSORCIO INTEREDES	883,46	100	10	993,46
8	CONSORCIO ANTIOQUIA	840,35	100	10	950,35
10	2C INGENIEROS S.A.	717,36	100	10	827,36
9	INTERVENTORIA Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA SAS	686,55	100	10	796,55

17. Que el comité Asesor y Evaluador del proceso, en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado del concurso de méritos --CON-37-09-2018 para el Grupo I – FRONTINO , al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al **CONSORCIO INTEGRAR PROYECTOS, integrado por CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL y OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. OYP S.A.S** Representado legalmente por CAROLINA DURAN TRUJILLO, con C.C. 1.075.249; El Contrato derivado del concurso de Méritos CON-37-09-2018 – GRUPO I - FRONTINO, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN COLECTOR Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUEBRADA LA COMÚN MUNICIPIO DE FRONTINO – ANTIOQUIA”** por un Valor estimado de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$219.191.818,00) incluido IVA y FM.** El plazo para la ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato de obra al cual se le realizará la interventoría, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes.

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

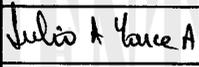
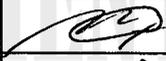
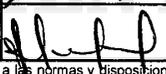
**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al Representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1º de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPE) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ello no procede recurso alguno por vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente Servicios Públicos  
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – Rol Logístico.		25 Enero 19
PROYECTO	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – Rol Técnico		25 Enero 19
PROYECTO	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – Rol Jurídico		25/01/19

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

{PIE\_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060002487

Fecha: 28/01/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OBRAS &



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS CON-37-09-2018 GRUPO II – SAN JOSE DE LA MONTAÑA**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 “ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE”, establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 *“...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto*

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción”*

5. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
6. Que mediante la ordenanza 20 del 31 de octubre de 2008 se autoriza al Gobernador de Antioquia para adoptar e implementar el Plan Departamental de Agua y Saneamiento y comprometer vigencias futuras y se dictan otras disposiciones, se define a la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia como Gestor del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento para Antioquia conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008
7. Que el proceso de contratación se desarrolló bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que el Gestor PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco PAP-PDA-Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1º Contrato de obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia con lo preceptuado en el artículo 83 - supervisión e interventoría contractual la de la Ley 1474 de 2011, que informa; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
9. Que el 06 de diciembre de 2018 se publicó el aviso de convocatoria del Concurso de Meritos CON-37-09-2018, para la adjudicación de Interventorías de 3 grupos a saber:

**GRUPO I: Municipio de Frontino**

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**GRUPO I: Municipio de Frontino**

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA”.

**GRUPO II: Municipio de San José de la Montaña**

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 19 ENTRE CARRERAS 24 Y 28 Y LA CALLE 20 ENTRE CARRERAS 21 Y 23 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA”.

**GRUPO III: Municipio de San Andrés de Cuerquia**

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL PLAN MAESTRO URBANO - MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA TERCERA ETAPA”.

10. Que el presupuesto oficial para el Grupo II – SAN JOSE DE LA MONTAÑA fue estimado en la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M.L. (\$ 86'350.711) IVA incluido del 19% y un FM del 2,13.**
11. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la página Web del SECOP y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)
12. Que mediante la Resolución No Mediante la Resolución No S 2018060401022 del 14 de diciembre de 2018, se ordenó la apertura del Concurso de Meritos abierto CON-37-09-2018 cuyo objeto consiste ““INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUEBRADA LA COMÚN MUNICIPIO DE FRONTINO – ANTIOQUIA Y A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 19 ENTRE LAS CARRERAS 24 Y 28 Y LA CALLE 20 ENTRE LAS CARRERAS 21 Y 23 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA Y A LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL PLAN MAESTRO URBANO - MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA TERCERA ETAPA”.
13. Que el día 14 de diciembre de 2018 se publica en el portal SECOP el pliego de condiciones definitivo; el 19 de diciembre de 2018 se realiza la audiencia pública de Riesgos y aclaración al pliego de condiciones; el 20 de diciembre de 2018 se da respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones y se publico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

ADENDA 1 de conformidad a las observaciones realizadas por los futuros proponentes, en dicha adenda y en atención a los principios constitucionales y legales se aclara el numeral 4.1.2 Personal Profesional y Técnico de la Interventoría para el Grupo I – Municipio de Frontino y para el Grupo III correspondiente al municipio de San Andrés de Cuerquia, igualmente se modifica el numeral 2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA del pliego de condiciones; el día 26 de diciembre a las 9:00 AM, se realiza el cierre y la apertura de propuestas del concurso de méritos; el 02 de enero de 2019 se realiza la publicación de solicitud de subsanación y/o aclaraciones para la consolidación del informe de evaluación; el 11 de enero de 2019 se da traslado del informe de evaluación dando respuesta a las observaciones que se le realizaron el 21 de enero de 2019, misma fecha en la cual se publica el informe definitivo; el 23 de enero de la misma anualidad a las 10:00 A.M se realiza la audiencia de apertura del sobre económico del proceso de selección donde se hicieron presente los proponentes o sus apoderados ubicados en el primer orden de elegibilidad acta publicada el mismo día en el portal único de contratación – SECOP-.

14. Que para el Grupo II – SAN JOSE DE LA MONTAÑA se registró la participación de 6 propuestas, las cuales cumplieron con los requisitos habilitantes de conformidad al pliego de condiciones.

ORDEN	NOMBRE DE LA EMPRESA	REQUISITOS	REQUISITOS	REQUISITOS	REQUISITOS	REQUISITOS
2	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO INTER ALCANTARILLADO	Ingeniería Básica S.A.S 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
		Ecovias S.A.S 50%				
7	GNG INGENIERIA S.A.S	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	2C INGENIEROS S.A.	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	CONSORCIO INTEREDES	INTEROBRAS S.A.S. 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
		ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ 50%				

15. Que en el informe definitivo no se rechaza ningún proponente.

16. Que la calificación de las propuestas se realizó con base en los requisitos estipulados en el pliego de condiciones obteniendo los proponentes el orden de elegibilidad para el Grupo II – Municipio SAN JOSE DE LA MONTAÑA

{PIE\_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

4	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S	890	100	10	1000
11	CONSORCIO INTEREDES	874,36	100	10	984,36
6	CONSORCIO INTER ALCANTARILLADO	841,65	100	10	951,65
7	GNG INGENIERIA S.A.S	799,67	100	10	909,67
10	2C INGENIEROS S.A.	666,54	100	10	776,54

17. Que el comité Asesor y Evaluador del proceso, en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado del concurso de méritos --CON-37-09-2018 para el Grupo II – SAN JOSE DE LA MONTAÑA , al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar a la sociedad **OBRAS Y PROYECTOS S.A.S OYP S.A.S** con NIT: 800.044.202-2, Representado legalmente por LUIS GUILLERMO VELEZ BLANDON, con Cedula de Ciudadanía 70.122.630, El Contrato derivado del concurso de Méritos CON-37-09-2018 – GRUPO II - SAN JOSE DE LA MONTAÑA, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 19 ENTRE LAS CARRERAS 24 Y 28 Y LA CALLE 20 ENTRE LAS CARRERAS 21 Y 23 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA.”** por un valor estimado de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$86.350711) incluido IVA Y FM. El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato de obra al cual se le realizará la interventoría, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al Representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1º de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ello no procede recurso alguno por vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JAMES SALGADO ALZATE**  
Gerente Servicios Públicos  
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO - Profesional Universitario - Gerencia de Servicios Públicos - Rol Logístico.		25 Enero 19
PROYECTO	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA - Profesional Universitario - Gerencia de Servicios Públicos - Rol Técnico		25 ENERO / 19
PROYECTO	LINA MARCELA GARCÍA JIMENEZ - Profesional Universitario - Gerencia de Servicios Públicos - Rol Jurídico		19/01/19.

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

{PIE\_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060002488

Fecha: 28/01/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: RUTH



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS CON-37-09-2018 GRUPO III – SAN ANDRES DE CUERQUIA**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*"
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 "*...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto*

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción”*

5. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*
6. Que mediante la ordenanza 20 del 31 de octubre de 2008 se autoriza al Gobernador de Antioquia para adoptar e implementar el Plan Departamental de Agua y Saneamiento y comprometer vigencias futuras y se dictan otras disposiciones, se define a la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia como Gestor del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento para Antioquia conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008
7. Que el proceso de contratación se desarrolló bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que el Gestor PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco PAP-PDA-Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1º Contrato de obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia con lo preceptuado en el artículo 83 - supervisión e interventoría contractual la de la Ley 1474 de 2011, que informa; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
9. Que el 06 de diciembre de 2018 se publicó el aviso de convocatoria del Concurso de Meritos CON-37-09-2018, para la adjudicación de Interventorías de 3 grupos a saber:

**GRUPO I: Municipio de Frontino**

{PIE\_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA".

**GRUPO II: Municipio de San José de la Montaña**

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 19 ENTRE CARRERAS 24 Y 28 Y LA CALLE 20 ENTRE CARRERAS 21 Y 23 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA".

**GRUPO III: Municipio de San Andrés de Cuerquia**

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL PLAN MAESTRO URBANO – MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA TERCERA ETAPA".

10. Que el presupuesto oficial para el Grupo III – SAN ANDRES DE CUERQUIA fue estimado en la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 188'500.246) IVA incluido del 19% y un FM del 2,06.**
11. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en al pagina Web del SECOP y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)
12. Que mediante la Resolución No Mediante la Resolución No S 2018060401022 del 14 de diciembre de 2018, se ordenó la apertura del Concurso de Meritos abierto CON-37-09-2018 cuyo objeto consiste ""INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUEBRADA LA COMÚN MUNICIPIO DE FRONTINO – ANTIOQUIA Y A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 19 ENTRE LAS CARRERAS 24 Y 28 Y LA CALLE 20 ENTRE LAS CARRERAS 21 Y 23 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA Y A LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL PLAN MAESTRO URBANO - MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA TERCERA ETAPA".
13. Que el día 14 de diciembre de 2018 se publica en el portal SECOP el pliego de condiciones definitivo; el 19 de diciembre de 2018 se realiza la audiencia pública de Riesgos y aclaración al pliego de condiciones; el 20 de diciembre de 2018 se da respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones y se publico ADENDA 1 de conformidad a las observaciones realizadas por los futuros proponentes, en dicha adenda y en atención a los principios constitucionales y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

legales se aclara el numeral 4.1.2 Personal Profesional y Técnico de la Interventoría para el Grupo I – Municipio de Frontino y para el Grupo III correspondiente al municipio de San Andrés de Cuerquia, igualmente se modifica el numeral 2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA del pliego de condiciones; el día 26 de diciembre a las 9:00 AM, se realiza el cierre y la apertura de propuestas del concurso de méritos; el 02 de enero de 2019 se realiza la publicación de solicitud de subsanación y/o aclaraciones para la consolidación del informe de evaluación; el 11 de enero de 2019 se da traslado del informe de evaluación dando respuesta a las observaciones que se le realizaron el 21 de enero de 2019, misma fecha en la cual se publica el informe definitivo; el 23 de enero de la misma anualidad a las 10:00 A.M se realiza la audiencia de apertura del sobre económico del proceso de selección donde se hicieron presente los proponentes o sus apoderados ubicados en el primer orden de elegibilidad acta publicada el mismo día en el portal único de contratación – SECOP-.

14. Que para el Grupo III – SAN ANDRES DE CUERQUIA se registró la participación de 8 propuestas, las cuales cumplieron con los requisitos habilitantes de conformidad al pliego de condiciones.

ORDEN	NOMBRE DE LA EMPRESA	REQUISITOS	REQUISITO 1	REQUISITO 2	REQUISITO 3	REQUISITO 4
1	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO INTERALCANTARILLADO	Ingeniería Básica S.A.S 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
		Ecovias S.A.S 50%				
7	GNG INGENIERIA S.A.S	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSORCIO ANTIOQUIA	RUTH ELENA TABARES ZULETA 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
		INTERSA S.A 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	INTERVENTORIA Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA SAS	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	2C INGENIEROS S.A.	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	CONSORCIO INTEREDES	INTEROBRAS S.A.S. 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
		ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ 50%				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

15. Que en el informe definitivo no se rechaza ningún proponente.
16. Que la calificación de las propuestas se realizó con base en los requisitos estipulados en el pliego de condiciones obteniendo los proponentes el orden de elegibilidad para el Grupo III – Municipio SAN ANDRES DE CUERQUIA

Nº	PROPO				TOTAL
8	CONSORCIO ANTIOQUIA	890	100	10	1000
11	CONSORCIO INTEREDES	881,12	100	10	991,12
9	INTERVENTORIA Y CONSULTORIA EN INGENIERIA S.A.S.	840,82	100	10	950,82
5	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S	840,73	100	10	950,73
6	CONSORCIO INTER ALCANTARILLADO	782,69	100	10	892,69
7	GNG INGENIERIA S.A.S	765,4	100	10	875,4
1	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S	755,8	100	10	865,8
10	2C INGENIEROS S.A.	720,18	100	10	830,18

17. Que el comité Asesor y Evaluador del proceso, en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado del concurso de méritos --CON-37-09-2018 para el Grupo III – SAN ANDRES DE CUERQUIA , al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al CONSORCIO ANTIOQUIA, conformado por RUTH ELENA TABARES ZULETA E INTERSA S.A, Representado legalmente por RUTH ELENA TABARES ZULETA, con Cedula de Ciudadanía 30.303.454 El Contrato derivado del concurso de Méritos CON-37-09-2018 – GRUPO III - SAN ANDRES DE CUERQUIA, cuyo objeto es: **“MUNICIPIO SAN ANDRES DE CUERQUIA cuyo objeto consiste en “INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL PLAN MAESTRO**

{PIE\_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**URBANO – MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA TERCERA ETAPA.”** por un valor estimado de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$188.484.772) incluido IVA Y FM. El plazo para la ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato de obra al cual se le realizará la interventoría, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al Representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1º de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPE) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ello no procede recurso alguno por vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente Servicios Públicos  
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – Rol Logístico.		25 Enero 19
PROYECTO	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – Rol Técnico		25 Enero 19
PROYECTO	LINA MARCELA GARCÍA JIMÉNEZ – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – Rol Jurídico		25/01/19.

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

{PIE\_CERTICAMARA}

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Daniela Ramirez Restrepo.  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---